

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00094

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Mayo 20 del 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo veinte (20) de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta la Doctora CLAUDIA FIORILLO BORNAECHERA, en calidad de apoderado judicial de COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S., contra el señor GUIDO ALFONSO ARRIETA ORTEGA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. No hay constancia de que el poder provenga del correo electrónico de la parte demandante, con arraigo en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, que así mismo, no se ha determinado si las personas que signaron los endosos del título valor aportado como base de la pretensión, fungen como representantes de Banco Davivienda S.A. y Sistemcobro S.A.S.

La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

EFE